

LAS CONTADURÍAS DE LIBROS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A MEDIADOS DEL SIGLO XVI

(The Account Books Offices of the Central Body of the Royal Exchequer of Castile in the Middle of the 16th Century)

Esteban Hernández Esteve
Presidente de la Comisión de Historia
de la Contabilidad de AECA

RESUMEN

La organización interna y el funcionamiento operativo de la Real Hacienda castellana durante la Edad Media y la Edad Moderna es un tema prácticamente inexplorado. Cuando los estudios sobre la situación y evolución de las Finanzas Reales han querido tratar, de pasada, esta materia, se han referido simplemente al libro de Francisco Gallardo Fernández: "Origen, progresos y estados de la renta de la Corona de España, su gobierno y administración", publicado en 1805. Sin embargo, los datos que al respecto de este libro son más bien escasos y pocos fiables. Por primera vez, se presenta en este trabajo información amplia y original de las funciones realizadas y de los libros de cuentas llevados por las Contadurías de Libros en que se dividía la Contaduría Mayor de Hacienda, tomada de manuscritos localizados por el autor.

Palabras claves contaduría pública, historia de la contabilidad, España, siglo XVI.

ABSTRACT

The internal organization and operative functioning of the Royal Exchequer in Castile during the Middle or Modern Ages is a almost unexplored item. When studies on the situation and evolution of the Royal Finance have had to deal in passing with this subject, they have simply referred to the book by Francisco Gallardo Fernández: "Origen, progresos y estados de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración", published in 1805. Its information in this respect is nevertheless rather scarce and unreliable. For the first time this paper presents copious, original information about the functions carried out and the account books kept by the Account Books Offices (Contadurías de Libros) into which the Head Body of the Royal Exchequer (Contaduría Mayor de Hacienda) was divided taken from manuscripts located by the author.

Key words: public accounting, accounting history, Spain, 16th century.

1. INTRODUCCIÓN

En los folios 74 r^o a 87 v^o del libro que se custodia en el legajo 18 de la sección de Libros de Copias de Documentos del Archivo General de Simancas, se transcribe un documento que explica con todo detalle las funciones y cometidos que llevaban a cabo los distintos oficios de la Contaduría Mayor de Hacienda. Este documento no fue redactado por una sola persona, sino que está compuesto por las relaciones que los responsables de los respectivos oficios hacen de los trámites y libros que se llevaban en los mismos. El subtítulo, "Relacion deste officio que se dio al licenciado (tachado) doctor Velasco", que lleva la primera relación que figura en el documento, la dedicada a explicar el oficio de Escribano Mayor de Rentas, nos da la clave sobre la finalidad con la que el documento fue confeccionado, así como también sobre el momento de su redacción. En efecto, de acuerdo con lo dicho parece que el escrito fue realizado a instancias del doctor Velasco, del Consejo de Castilla, con motivo de la visita de inspección que giró a la Contaduría Mayor de Hacienda el año 1553 por orden del emperador Carlos V a la vista de la precaria situación de las rentas reales, situación que fue achacada, en principio, a la falta de celo e, incluso, a las prácticas corruptas de los funcionarios de dicha Contaduría. Debiendo inspeccionar la Contaduría, el doctor Velasco quería conocer de primera mano y con detalle las funciones desempeñadas por todas las secciones en que estaba estructurado el organismo a auditar. A estos efectos, le parecería que el mejor medio para conseguir su objetivo era el de encargar a los responsables de cada oficio que describiesen minuciosamente las tareas que realizaban. Como recordaremos, el informe evacuado por el doctor Velasco como consecuencia de su visita dio origen a la reforma de la Contaduría Mayor de Hacienda plasmada en las Ordenanzas de 11 de julio de 1554, que fueron publicadas en La Coruña por el príncipe Felipe¹.

La hipótesis sobre la ocasión y el momento de la redacción del escrito se ve confirmada, por otra parte, por el hecho de que, en cualquier caso, el mismo tuvo que ser

¹ En 11 de febrero de 1553 el emperador ordenó en carta autorizada por el secretario Juan Vázquez de Molina que el doctor Velasco, de su Consejo, visitase la Contaduría Mayor de Hacienda y la Contaduría Mayor de Cuentas para saber cómo los tenientes de Contadores Mayores, letrados y otros oficiales habían usado y usaban sus oficios, así en el buen desempeño y expedición de los pleitos y negocios que ante ellos habían pendido y pendían, como en la conservación de la Real Hacienda y en todas las demás cosas que concernían a sus cargos; si habían guardado las ordenanzas y aranceles que establecían sus derechos, o los habían excedido; si habían ordenado cosas indebidas, y todo lo demás que se creyera conveniente saber para el mejor servicio; y reunidos los cargos y descargos, y oída la relación de ellos, se proveyera lo que conviniese, dando, por supuesto, para el cumplimiento de su misión, toda clase de facilidades al citado doctor Velasco. Como se aprecia, la visita iba dirigida expresamente contra los tenientes de Contador Mayor de Hacienda, Francisco de Almaguer y Francisco

redactado efectivamente entre los años 1545 y 1554, pues, por un lado, se cita en el mismo documentación relativa al año 1544 y, por el otro, se describe una situación anterior a la establecida por las Ordenanzas de ese año y, en todo caso, a la del día 25 de mayo de 1554, pues entre los oficios descritos no figura la Contaduría del Libro de la Razón, que fue creada en esta fecha. Como se sabe, el oficio de contador del libro de la razón, que Francisco de Almaguer llevaba desempeñando por propia iniciativa desde 1543, sin que el oficio constara en nómina ni existiera dotación para él, fue reconocido precisamente en la fecha indicada². El período de redacción se ve, asimismo, confirmado por los datos que conocemos en relación con los funcionarios que a la sazón desempeñaban las funciones descritas.

En cualquier caso, el objetivo y la forma en que fueron elaborados los escritos referidos a cada Contaduría de Libros explican que puedan darse ligeras diferencias de fecha en la ultimación de las relaciones correspondientes a uno u otro oficio, así como la diversidad de estilo, amplitud y detalle que se aprecia en ellos.

Este documento reviste una gran importancia, porque constituye la fuente más completa que conocemos hasta ahora para el siglo XVI en relación con los cometidos que debían cumplir las Contadurías de Libros o secciones en que se dividía la Contaduría Mayor de Hacienda para el desempeño de sus funciones³. En realidad, éste es un tema prácticamente sin estudiar, pues la cuestión de la estructura interna, la mecánica operativa y el funcionamiento de la Contaduría Mayor de Hacienda y de los otros órganos de la Real Hacienda de Castilla en toda esta época ha sido uno de los temas más descuidados por la historiografía económica, como ya he puesto de relieve en otras ocasiones.

de Laguna, que ejercían sus cargos en nombre del Contador Mayor de Hacienda, Francisco de los Cobos que lo poseía en propiedad desde el 1 de noviembre de 1539, y contra los letrados Luis González de Villa y Alonso de Paz. Se sospechaba de ellos que hubieran podido aceptar regalos y aprovecharse de sus oficios en detrimento de la Real Hacienda. Véase a este respecto: Francisco de Laiglesia: "Organización de la Hacienda en la primera mitad del siglo XVI", en idem: *Estudios Históricos (1515-1555)*, Madrid, 1918, t. II, p. 22. Ver también Francisco Gallardo Fernández: *Origen, progresos y estado de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*, Madrid: Imprenta Real, 1805, t. I, p. 29 y ss.

² Ver mis trabajos "Las cuentas de Fernán López del Campo, primer Factor General de Felipe II para los Reinos de España (1556-1560)", en *Hacienda Pública Española*, núm. 87, 1984, nota 13, y *Establecimiento de la partida doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla (1592)*, vol. I: *Pedro Luis de Torregrosa, primer contador del libro de caja*, Madrid: Servicio de Estudios del Banco de España, 1986, p. 16 y ss.).

³ Una investigación cuidadosa en los archivos desvelaría posiblemente otras fuentes tan importantes o más que ésta para el conocimiento preciso de los cometidos llevados a cabo por las Contadurías de Libros de la Contaduría Mayor de Hacienda. En una época como la estudiada, caracterizada por la minuciosidad reglamentadora de la Administración pública, no es arriesgado predecir la existencia de detalladas instrucciones y relaciones explicativas de los trámites y funciones de cada una de dichas Contadurías. Más adelante se insistirá sobre ello.

Ciertamente, existen notabilísimos estudios sobre las cuestiones hacendísticas de los Reyes Católicos y de los dos primeros Austrias, pero todos ellos se han dedicado prioritariamente al análisis de los impuestos y de su volumen, así como al de la distribución del gasto, magnitudes de cuyos importes se han confeccionado incluso series temporales.

Pero ninguno de ellos ha prestado mayor atención a la problemática que nos ocupa. Algunos, a guisa de introducción, se han referido de pasada a la estructura de la Real Hacienda, pero en todo caso se han limitado a citar simplemente las nociones recogidas por Francisco Gallardo Fernández en su obra ya citada⁴, escasas y no siempre fiables para la época que nos ocupa.

En un documento de trabajo reciente⁵, donde he procurado reunir y citar la mayor parte del material que conozco y que considero que no debe ser olvidado a la hora de intentar iniciar un estudio de los mecanismos de trámite administrativo, intervención, contabilidad y control utilizados para el gobierno y gestión de las Finanzas Reales españolas en la época de esplendor del Imperio, presenté y analicé otro manuscrito asimismo importante sobre los oficios de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como también de los de la Contaduría Mayor de Cuentas. Aunque este escrito, de 1652, hace referencia a la situación existente un siglo después, no parece que ésta presentara grandes diferencias en relación con la anterior⁶. En cualquier caso, debe hacerse observar que, por lo que se refiere a la Contaduría Mayor de Hacienda, este último documento no resulta, ni mucho menos, tan extenso y explicativo como el que se estudia en el presente trabajo.

A despecho de lo poco que se ha atendido el tema, según decíamos, el estudio de la organización, estructura y funcionamiento interno de la Real Hacienda en esa importante época del Imperio español, con los pertinentes trámites administrativos

⁴ Francisco Gallardo Fernández: *Origen, progresos y estado de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*, 7 vols., Madrid: Imprenta Real, 1805.

⁵ Esteban Hernández Esteve: "Intervención, contabilidad y control en la Real Hacienda castellana (1471-1700)". Ponencia presentada en la *I Jornada de História da Contabilidade*, Centro de Estudos de História da Contabilidade de APOTEC, Coimbra, 4 de abril de 1998.

⁶ *Relacion del estilo de contadores del Consejo de Hacienda, Contaduría Mayor*. Manuscrito custodiado en la Biblioteca Nacional, sign. 18.731⁵, folios 307 a 333. Había hecho referencia ya a este manuscrito Antonio Domínguez Ortiz (*Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1983, p. 313 y ss.), que lo cita a partir de otras copias que se conservan, la una, en el Archivo Histórico Nacional, sección de Estado, libro 781, y, la otra, en la Biblioteca Nacional, manuscritos, sign. 11.030, hojas 279 a 380. Sin embargo, Domínguez Ortiz, no hace referencia a las funciones desempeñadas por las Contadurías de Libros de la Contaduría Mayor de Hacienda o por la Contaduría Mayor de Cuentas, pues dedica su atención a las indicaciones que el escrito contiene en relación con los ingresos de la Corona durante el período 1621-1640. Por otra parte, según Domínguez Ortiz, José Canga Argüelles conocía también el manuscrito que utilizó en su *Diccionario de Hacienda*, Madrid, 1833-1834.

establecidos y sus mecanismos de contabilidad, intervención y control interno, no resulta en absoluto baladí. Por el contrario, todos estos elementos constituyen los instrumentos y el entramado de que se servían la Corona y sus ministros para aprestar y administrar los fondos necesarios, para garantizar su custodia y buen fin, así como para distribuirlos de la forma que más conviniese al gobierno de sus vastos territorios. De una correcta y puntual información contable dependía muchas veces que pudieran tomarse a tiempo decisiones importantes y establecerse las estrategias oportunas. De una correcta contabilización, intervención y control dependía que las fugas que inevitablemente se producían en los circuitos de ingresos y pagos no se convirtieran en inasumibles, haciendo estériles los esfuerzos por aumentar la recaudación a través de tan numerosos como increíbles arbitrios. Si una buena administración resulta importantísima en una hacienda familiar, no digamos lo que tuvo que representar para la gobernación de un Imperio, en la que todo debió ser ideado e instrumentado *ex novo*, dada la falta de precedentes y modelos previos⁷. Lo realmente portentoso del Imperio español no fue tanto la conquista de los territorios, como la organización militar, política, jurídica y administrativo-financiera que tuvo que instrumentarse para mantenerlo en funcionamiento durante más de 300 años. Por esto, resulta desconcertante el desconocimiento que, por falta de dedicación e interés de los investigadores, se tiene todavía de este importante aspecto de la historia económica y financiera de nuestro país: el de la estructura interna, organización y funcionamiento de la Real Hacienda castellana de los siglos XVI al XVIII, con el estudio de los instrumentos de gestión, registro, contabilización, información, intervención y control empleados.

Por fortuna, y de la mano de unos pocos investigadores en historia de la contabilidad, parece que actualmente se está despertando el interés de los historiadores económicos por estos temas. De hecho, hace ya algunos años, el historiador británico John H. Elliot llamó la atención sobre su importancia, recomendando a los españoles que dejaran a un lado el tema, gastado ya, de la "decadencia española" e hicieran un esfuerzo por estudiar y dar a conocer la espléndida organización administrativa del Imperio español, gracias a la cual pudo mantenerse éste durante tantos años.

Pero tampoco los historiadores de la contabilidad han reparado mayoritariamente hasta ahora en los beneficios que su aportación técnica podría reportar al estudio de la contabilidad pública castellana. De hecho, la historia de la contabilidad se ha centrado hasta el momento en el estudio de la contabilidad privada sobre todo, posiblemente como consecuencia de que la partida doble fue inventada por los mercaderes

⁷ Antonio Miguel Bernal: "El coste/beneficio del Imperio Español". Ponencia presentada en el VI Congreso de la Asociación Española de Historia Económica, Girona, 15-17 de septiembre de 1997, p. 6.

para satisfacer sus necesidades específicas de registro, control e información. Historiadores ilustres, como Federigo Melis y Raymond de Roover, vincularon incluso el hallazgo de este sistema al surgimiento de la empresa capitalista, con lo que dejaron fuera del campo de juego a las instituciones del Sector público y a otras instituciones sin ánimo de lucro tales como monasterios, hermandades, fundaciones, etc. No obstante, algunos estudios recientes parecen mostrar el interés que el campo de estudio de la contabilidad pública puede tener para la historia de la contabilidad, señalándolo como uno de los terrenos más prometedores de investigación en los próximos años, en el que se puede avanzar en estrecha colaboración con la historia económica en general, de igual manera que en la historia de la contabilidad comercial resultará muy positiva la cooperación con la historia empresarial.

El presente trabajo pretende ser una pequeña contribución dentro de esta línea de investigación, presentando y explicando en el correspondiente contexto los cometidos de los oficios de la Contaduría Mayor de Hacienda a partir, fundamentalmente, del documento transcrito en los Libros de Copias indicados, debidamente complementado a efectos explicativos concretos, cuando sea necesario, con las noticias habidas a través de otra documentación.

2. ESQUEMA ORGANIZATIVO DE LA REAL HACIENDA

Como he explicado en otros lugares con mayor detalle⁸, la Real Hacienda castellana estaba estructurada en la época que nos ocupa en dos organizaciones principales: la *administración hacendística*, propiamente dicha, y la *organización fiscalizadora*. Esta última estaba constituida por la Contaduría Mayor de Cuentas, que ejercía labores de toma y liquidación de cuentas.

Dentro de las labores propiamente hacendísticas, que son las que aquí nos interesan, podía distinguirse a su vez entre la *administración hacendística central*, integrada fundamentalmente por la Contaduría Mayor de Hacienda o, simplemente, Contaduría Mayor por antonomasia, y el *aparato hacendístico periférico*, dependiente de aquélla y compuesto de un sinnúmero de instancias y de tesoreros, receptores,

⁸ Ver mis trabajos: *Contribución al estudio de las Ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios*, Madrid: Servicio de Estudios del Banco de España, 1988; "La Contaduría Mayor de Cuentas de Castilla en tiempo de los Reyes Católicos (1474-1515)"; en *Doctor Antonio Goxens Duc. La Imagen Fiel*, Col·lecció Homenatges, Barcelona: Universitat de Barcelona, 1997; e "Intervención, contabilidad y control en la Real Hacienda castellana (1471-1700)". Ponencia presentada en la *I Jornada de Història da Contabilidade*, Centro de Estudos de Història da Contabilidade de APOTEC, Coimbra, 4 de abril de 1998.

recaudadores, fieles, cogedores, administradores, hacedores, contadores, escribanos, arrendadores por mayor, arrendadores por menor, etc., que algunas veces actuaban a sueldo de la administración central, pero otras lo hacían por su propia cuenta, asumiendo el trabajo y el riesgo de la recaudación de las rentas reales mediante el pago de una cantidad alzada en concepto de arrendamiento o de licencia para desarrollar este cometido.

Como se ha dicho, la Contaduría Mayor de Hacienda constituía la organización rectora y central. Estaba estructurada en diversas secciones, llamadas Contadurías menores o Contadurías de Libros, y se ocupaba, en primer lugar, de todos los cometidos relacionados con la distribución de las tareas de recaudación de cada renta, por cualquiera de las tres modalidades previstas: arrendamiento, encabezamiento o administración. El arrendamiento consistía en la adjudicación de la recaudación de la renta, por un período determinado, al mejor postor; el encabezamiento consistía en el pago de una cantidad alzada por determinada renta durante el período convenido por parte de una ciudad, villa o lugar; y la modalidad de administración consistía en el cobro directo a través de agentes recaudadores designados al efecto. A efectos de recaudación las rentas se dividían por sectores y áreas geográficas, o partidos.

Aparte de las tareas de recaudación, la Contaduría Mayor de Hacienda se ocupaba también de todos los cometidos relacionados con la administración de dichas rentas; la situación o adscripción de los gastos, lo mismo los recurrentes que los puntuales, entre las rentas o parcelas de rentas que habían de sufragarlos; la ordenación de los pagos, mediante libramientos o libranzas; y, por último, la intervención, contabilización y control de todas las operaciones y de todo el aparato hacendístico.

Al aparato hacendístico periférico le correspondía, en principio, la labor recaudadora de las rentas propiamente dicha, así como la ejecutora de los pagos que debieran efectuarse con los fondos recaudados, en virtud de las órdenes recibidas de la administración central. Como regla general, parece que la mecánica de los pagos se iniciaba con un mandamiento, general o particular, de los monarcas a los Contadores Mayores de Hacienda, que era seguido de un libramiento de éstos dirigido a las personas que tuvieran en su poder los fondos procedentes de la renta o parcela de renta en que se hubiera situado dicho pago. En ocasiones, el libramiento no era directo, sino que iba dirigido contra un principal, que, a su vez, tenía que librar sobre un dependiente suyo.

Como remate de esta explicación simplificadaísima esquema organizativo, que no tiene más valor que el puramente orientativo, habrá que señalar, como característica principal de la administración hacendística castellana, el hecho de que mientras los procesos de decisión estaban totalmente centralizados, los procesos de cobro y pago estaban casi absolutamente descentralizados, pues normalmente, salvo casos muy especiales, había pocos trasiegos de fondos entre las distintas instancias recaudadoras y

pagadoras. El grueso de los pagos se efectuaba, por lo regular, en los mismos lugares donde se habían recaudado los fondos, a través del proceso ya apuntado de mandamientos y libranzas. En teoría, era en el proceso de rendición de cuentas ante la Contaduría Mayor de Cuentas donde se producía la determinación liquidación de los avances resultantes en uno u otro sentido.

Aparte de estas funciones, de índole ejecutiva y administrativa, la Contaduría Mayor de Hacienda, de acuerdo con los usos de la época, tenía también a su cargo la administración de justicia en todos los litigios y diferencias que surgieran en el desarrollo de las anteriores cuestiones.

Además, para el desarrollo de sus cometidos, la Contaduría Mayor de Hacienda contaba también con un servicio notarial propio, la Escribanía Mayor de Rentas, que a nivel periférico se desdoblaba en las escribanías de rentas locales.

El año 1523 se creó por Carlos V el Consejo de Hacienda, del que se hizo depender la Contaduría Mayor de Hacienda. De esta manera, la capacidad de consulta, propuesta y despacho con el monarca, que antes correspondía a los Contadores Mayores de Hacienda⁹, pasó a manos de un órgano colegiado. No parece, sin embargo, que tal hecho introdujera cambios mayores en el funcionamiento práctico de la administración hacendística a nivel operativo.

3. LAS CONTADURÍAS DE LIBROS Y OTROS OFICIOS

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y según lo indicado en el documento que nos ocupa, los oficios que a la sazón (año 1553) existían en la Contaduría Mayor de Hacienda eran los siguientes:

En primer lugar, dos oficios de Tenientes de Contador Mayor: uno era servido por Francisco de Almaguer y el otro, por Francisco de Laguna, que ejercían el cargo de Contador Mayor de Hacienda por delegación de Francisco de los Cobos, que había sido nombrado para el mismo en 1 de noviembre de 1539.

Asimismo, había dos letrados que asistían a los negocios con los dichos Contadores Mayores, denominados Letrados de la Contaduría Mayor de Hacienda. Uno era el licenciado Luis González de Villa y el otro, el licenciado Alonso de Paz.

⁹ Véanse mis trabajos: *Creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523-1525)*, Madrid: Servicio de Estudios del Banco de España, 1983; "Introducción al estudio de la influencia de la organización financiera de los Países Bajos en la creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523)", en Gonzalo Anes, Luis Angel Rojo y Pedro Tedde (editores): *Historia económica y pensamiento social. Estudios en homenaje a Diego Mateo del Peral*, Madrid: Alianza/Banco de España, 1983; "Estructura y funciones del Consejo de Hacienda de Castilla durante su proceso constituyente (1523-1525)", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 8, 1984.

El oficio de Escribano Mayor de Rentas, que pertenecía al Conde de Benavente, pero que era servido por el Teniente de Contador Mayor Francisco de Laguna.

La Contaduría de Libros del Sueldo y Acostamientos que era servida por Hernando Ortiz y Antonio Vázquez.

La Contaduría de Libros de Rentas, servida por Diego Yáñez y un hijo del difunto Miguel Sánchez, puesto que durante su minoría de edad era desempeñado por su coadjutor Pedro de la Peña.

La Contaduría de Libros de las Mercedes, servida por Diego Navarro y por Diego Yáñez. En lo relativo a las libranzas que se hacían cada año o de tres en tres años, Diego Yáñez compartía su cometido con Alonso Hernández.

La Contaduría de Libros de Relaciones, servida por Pedro de la Peña y Hernando Verdugo de Henao.

La Contaduría de Libros de Quitaciones y Tenencias, servida por Luis de Peralta y Alonso Hernández.

La Contaduría de Libros del Extraordinario, servida por Hernando Verdugo de Henao y Alonso Hernández.

La Contaduría de Libros de Tierras, servida también por Hernando Verdugo de Henao y Alonso Hernández.

Además de los indicados oficios, desempeñaban su cometido en la Contaduría Mayor de Hacienda un Relator, el licenciado Montalbán; dos Escribanos de Cámara, Alonso de Frías y Juan Pérez de Granada; un Solicitador de los negocios fiscales, Pedro de Alvisto; un Tasador de los derechos de las vistas de los pleitos, Pedro de Torres; y dos Porteros, Gutierre de Guria y Pedro Romero.

Como puede observarse, todas las Contadurías de Libros eran desempeñadas por dos contadores, que servían el oficio de forma independiente, llevando cada uno sus propios libros, haciendo las oportunas comprobaciones, interviniendo cada cual por su cuenta las operaciones, etc. Lo mismo ocurría, por otra parte, con los Contadores Mayores o, en este caso, con los Tenientes de Contador Mayor, ya que, como se ha indicado, en esa época había un solo Contador Mayor, Francisco de los Cobos, que dado su rango y jerarquía no desempeñaba el oficio, dejándolo en manos de sus lugartenientes, ya que él debía ocuparse de más altos menesteres. En el documento que nos ocupa se explica esta circunstancia tan sólo en la relación correspondiente al oficio de Quitaciones y Tenencias, donde se nos dice: "Estos officios de quitaciones y thenencias son dos officios y de cada officio destos ay dos libros, el uno tiene el dicho luy de peralta y el otro tiene el dicho Alonso hernandez y la misma razon que ay en el uno ha de aver en el otro porque todo lo que por estos officios se despacha lo han de firmar entrambos y lo han de assentar en el libro que cada uno dellos tiene". Obviamente, la expresión de "dos libros" se refiere a dos series o juegos de libros.

Por otra parte, debe comentarse que la práctica de llevar los libros por duplicado era una obligatoria y elemental forma de control utilizada por la Real Hacienda de esos tiempos, que en algunos sectores de la Administración pública ha pervivido hasta épocas muy recientes. Por ejemplo, hasta la introducción de los procesos informáticos en la década de los setenta, los libros de créditos y de cuentas corrientes en el Banco de España eran llevados por duplicado: un ejemplar era llevado por un funcionario perteneciente al departamento de Caja, y el otro, por un funcionario adscrito a la Intervención: cada cual por su cuenta anotaba las operaciones y visaba y conformaba los documentos de pago antes de que fueran hechos efectivos. Al final de la jornada, puntuaban entre ellos los apuntes, cuenta por cuenta, comprobando asimismo el saldo resultante y, en su caso, los intereses devengados, al objeto de verificar que no había habido errores, o manipulaciones intencionadas, de importes, signos o titulares de las cuentas.

Por otra parte, habremos observado también que algunos contadores de libros, como Verdugo de Henao, Pedro de la Peña, Diego Yáñez y Alonso Hernández, desempeñaban más de un oficio, dependiendo seguramente de la cantidad de trabajo que los oficios llevaban aparejada. También el Teniente de Contador Mayor Francisco de Laguna combinaba su cargo con el desempeño de la Escribanía Mayor de Rentas. De otro lado, hemos visto asimismo cómo uno de los dos oficios de contador del Libro de Rentas estaba adjudicado a un hijo de Miguel Sánchez, ya fallecido; no obstante, mientras llegaba a suficiente edad para poderlo desempeñar, lo servía un coadjutor.

El documento que estamos comentando no explica las funciones de los Tenientes de Contador Mayor, posiblemente porque eran suficientemente conocidas y pertenecían a un rango superior. En cambio, expone muy detalladamente los cometidos de los demás oficios, como en seguida veremos.

3.1. Escribano Mayor de Rentas

La Escribanía Mayor de Rentas era, según lo indicado ya, el servicio específico de notaría con que contaba la Contaduría Mayor de Hacienda. El oficio de Escribano Mayor de Rentas pertenecía, como se ha dicho, al conde de Benavente, aunque era servido por Francisco de Laguna, mediante un poder de aquél y previa aprobación del Consejo. Sin embargo, era el conde quien percibía los derechos correspondientes al oficio, tanto los de los partidos arrendados como los de los encabezados. Porque debe señalarse que, aparte del sueldo percibido por el desempeño de un oficio, los oficiales acostumbraban en esa época a percibir unos derechos que pagaban los interesados en el despacho de los asuntos. De esta manera, la retribución de los funcionarios era soportada, en un régimen de tipo mixto, parte por el Estado y parte por los usuarios de

los servicios. Del importe de los derechos correspondientes al conde de Benavente se detraía, por libranza del monarca y del propio conde, un sueldo anual de 30.000 maravedís para Francisco de Laguna, que, aparte de esta cantidad, cobraba también para sí los derechos de las provisiones y cartas ejecutorias que pasaban por el oficio, y que, si eran de una persona, importaban 20 maravedís; si eran de un concejo o ayuntamiento, 40 maravedís; y si eran de tres jurisdicciones, 120 maravedís. Por cada pliego que se escribía en el oficio, Laguna percibía asimismo 25 maravedís. Y de las obligaciones de las cuartas partes de las pujas ganadas por algunos arrendadores, y las cuales se entregaban signadas, se cobraban 30 maravedís al millar. Se explica en el documento emperro que, como el reino estaba encabezado, había muchos años en los que no se producía ninguna de estas obligaciones.

La Escribanía Mayor de Rentas tenía a su cargo principalmente la realización de todos los trámites conducentes a:

1. El arrendamiento de las alcabalas, tercias, moneda forera y de las otras rentas recaudadas por este procedimiento.
2. Los encabezamientos que se hacían de las ciudades, villas y lugares del reino.
3. La formalización de las obligaciones que asumían los procuradores de Cortes, con respecto a sus respectivas provincias, de recaudar los Servicios que se otorgaban al rey en las referidas Cortes.

Los trámites indicados incluían el despacho de diversas provisiones que se daban en la Contaduría Mayor a estos efectos, así como las noticias de los repartimientos que enviaban las poblaciones encabezadas, los arrendadores de las rentas y los escribanos de rentas locales.

En relación con el primer cometido, cada año se abría un libro a cuyo comienzo se inscribían las condiciones generales del arrendamiento de las rentas del año. Estas condiciones se pregonaban el día 20 de septiembre del año anterior al de referencia en los estrados que se montaban al efecto. A continuación, se consignaban en dicho libro todos los arrendamientos que se hacían de las rentas, ordenados por sus partidos, para el año corriente, y en su caso para los años sucesivos que se hubieran concertado. Asimismo se dejaba constancia de los recaudos o justificantes que daban las personas en quienes se hubieran rematado las rentas, así como de las fianzas que daban para que se les entregasen los recudimientos, y de los mandamientos que cursaban los Contadores Mayores para que se despachasen tales recudimientos.

Por otra parte había también un libro, llamado Libro de Provisiones de Rentas arrendadas, donde se asentaban todas las provisiones despachadas en relación con cosas tocantes a las rentas arrendadas que hubieran de pasar por la Escribanía Mayor de Rentas.

Asimismo existía un libro, que se hacía de siete en siete años, donde se consignaban el arrendamiento o arrendamientos que se concertaban de la moneda forera del

reino, la cual se arrendaba por un año, de siete en siete años, con detalle de las pujas y remates que se hacían de estas rentas, y de las obligaciones y fianzas que daban los que las arrendaban, así como de los recaudos que presentaban para obtener los recudimientos para poderlas cobrar¹⁰.

Por lo que concierne a los encabezamientos, se llevaban dos libros en donde se asentaban todos los encabezamientos que se hacían de las ciudades, villas y lugares del reino que se encabezaban. En estos libros se consignaban las obligaciones que asumían las poblaciones y las condiciones en que se encabezaban. Estos libros servían para todo el tiempo del encabezamiento, que antiguamente solía ser de cuatro en cuatro meses, o de seis en seis. A la sazón era de diez en diez años.

Había, además, otro libro de los encabezamientos que se daban a concejos, caballeros y personas particulares de juro al quitar de alcabalas y tercías.

Todas las cartas y provisiones que se despachaban en la Contaduría Mayor tocantes a rentas y poblaciones encabezadas y que hubieran de pasar por la Escribanía Mayor de Rentas se asentaban en un libro llevado a estos efectos con el nombre de Libro de Provisiones de Rentas encabezadas.

Por otra parte, había un libro llamado Libro de cartas ejecutorias donde se asentaban las muchas cartas ejecutorias que pasaban por este oficio en relación con asuntos tocantes a las rentas arrendadas y encabezadas, o a petición de personas particulares.

Asimismo se llevaban otros libros en los que se consignaban los repartimientos y arrendamientos que las poblaciones encabezadas hacían en los años de su encabezamiento. Y cuando un libro devenía demasiado voluminoso, se hacía otro. De este modo, había un libro primero, un libro segundo, y así sucesivamente.

De igual manera había muchos libros de las copias enviadas por los recaudadores de las rentas arrendadas.

Igualmente, había otros muchos libros de las copias enviadas por los escribanos de rentas locales, cada cual de su partido, del valor que tuvieron las rentas los años de 1542, 1543 y 1544.

3.2. Contaduría de Libros del Sueldo y Acostamientos

La Contaduría de Libros del Sueldo y Acostamientos corría con el trámite y llevaba cuenta y razón de los sueldos de la tropa en general. De esta manera, llevaba la cuenta de lo que debía recibir el Capitán general de las guardas de Castilla, los Capitanes generales principales y sus tenientes, el Veedor general y los contadores particulares del suel-

¹⁰ Los recudimientos y las receptorías eran las credenciales que se daban a quienes debían recaudar las rentas, dando fe de que estaban autorizados para hacerlo.

do, pagadores, alcaldes y otros ministros y oficiales de las citadas guardas. Asimismo, llevaban la cuenta del sueldo de los capitanes ordinarios de la mar e infantería, así como de lo que se debía y pagaba por acarreos, bastimentos, sueldos de soldados muertos y despedidos de los presidios, etc. Por otra parte, llevaba cuenta y razón de lo que se pagaba por los títulos de acostamiento que se daban a grandes y particulares¹¹.

Como primera medida, en virtud de una cédula que se recibía a principios de cada año se hacían en este oficio unas libranzas a favor del Receptor General de la Consignación de las Guardas y Artillería por el importe aproximado de unos setenta y ocho millones de maravedís, que había que librar contra diversas rentas y partidos, pues se trataba de una cantidad demasiado importante para cargarla sobre una sola renta.

A estos efectos, se llevaba un libro conteniendo una cuenta particular con dicho Receptor. En ella, se llevaba a su Cargo tanto los indicados maravedís como otros que se le libraban por conceptos al margen de la citada consignación. Se tomaba también razón de los pagos que él hacía. Asimismo se tomaba razón en dicho libro de los gastos y costas que hacían los cobradores que el Receptor enviaba cada cuatrimestre para cobrar los maravedís que se le consignaban, pues las consignaciones se le hacían por tercios de año. Estos trámites ocasionaban la realización de diversos despachos y provisiones, dándose razón de todo ello a los Contadores Mayores de Cuentas con vistas a la cuenta que debían tomar a dicho Receptor.

De acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas de las Guardas y a partir de los alardes o listas que tomaban los veedores, se hacían las nóminas, que se situaban en los pagadores de las guardas, para las veintidós capitanías de hombres de armas y caballos ligeros que residían en Castilla y Navarra, así como también para las seis capitanías de jinetes que residían en Granada, Bujía y Galicia, para los doscientos peones que residían en la Alhambra de Granada, para los sesenta que residían en Almería y, finalmente, para la guarda de la reina. Dichas nóminas se confeccionaban cada cuatrimestre por triplicado: un ejemplar, que era firmado por Su Alteza, es decir, por el príncipe Felipe, servía para hacer los pagos, mientras los dos ejemplares restantes se quedaban en poder de los contadores de los Libros del Sueldo junto con los traslados de los alardes, testimonios, cédulas y otros recaudos o justificantes, que se adjuntaban a las nóminas. Por la confección y el despacho de estos justificantes, que, en conjunto, representaban un buen número de documentos, no se percibía ningún derecho, pues se consideraba que este trabajo era remunerado con el salario ordinario que correspondía a los contadores.

¹¹ Véase como información complementaria lo indicado por Francisco Gallardo Fernández, 1805, I, p. 26, así como lo explicado en la *Relación del estilo de contadores del Consejo de hacienda, Contaduría Mayor*, folio 326 v^o.

Por otra parte, para la buena cuenta y razón de las operaciones indicadas se mantenía una cuenta particular en los libros con cada uno de los Capitanes principales de todo lo que se les libraba, tanto por medio de las nóminas como por libranzas aparte. Y asimismo se tenía cuenta particular con los citados pagadores de las guardas de todo lo que recibían y pagaban. Después de hechos los pagos, las nóminas originales eran devueltas a la Contaduría de Libros del Sueldo y Acostamientos, tomándose razón en dichos libros de las bajas que hubiera habido en las pagas, al objeto de volverlas a librar en las nóminas siguientes.

Asimismo se extendían las libranzas del salario que hubieran de haber los Capitanes generales de Navarra, Orán y Fuenterrabía, el Vecdor general, el Alcalde y otros oficiales de las guardas con los que se mantuviera cuenta particular.

De igual modo, se llevaba cuenta particular en los Libros del Sueldo con los Capitanes Ordinarios de Infantería con ocasión de las residencias que estaban obligados a hacer en la Corte por tercios de año y por las libranzas que por tal concepto se les daban cada cuatrimestre. Lo mismo se hacía con los Capitanes de mar, a los que se libraba también por tercios de año como en el caso de la gente de guardas.

Se expedían asimismo muchas libranzas particulares por virtud de cédulas de mercedes que se daban a capitanes que no residían con su gente, así como a otras personas de las guardas.

En esta Contaduría de Libros se confeccionaban también las nóminas y libranzas del sueldo correspondientes a las Naos y a la Infantería Extraordinaria que el rey mandaba reclutar en ocasiones en algunas partes del reino. Cuando se despedía a la gente, se le finiquitaban las cuentas a partir de los justificantes que presentaban. Se comenta en el documento que tales liquidaciones ocasionaban una buena cantidad de trabajo, como se había visto en las últimas armadas y, especialmente, en las de Los Gelves, Túnez y Argel.

Finalmente, se despachaban en estos oficios algunas libranzas de acostamientos de grandes y caballeros. En principio, se llamaba acostamiento lo que se pagaba a los propietarios de los castillos por el coste de mantenerlos en situación operativa. Como se indica en el manuscrito que sirve de base a este estudio, en años anteriores se acostumbraba a expedir multitud de libranzas por el concepto de lanzas y acostamientos de ciudades y villas de los reinos, pero a partir del año 1522 habían dejado de producirse dichos pagos, como no fuera excepcionalmente y en virtud de algunas cédulas de merced particular.

Como se ha venido señalando en cada caso, para la buena cuenta y razón de los asuntos tramitados, era necesario llevar en la Contaduría de Libros del Sueldo y Acostamientos muchos libros de cuentas y asientos de Capitanes generales y particulares, de hombres de armas y de caballos ligeros y jinetes, de infantería y de otros ofi-

ciales de las guardas, así como de las ordenanzas y alardes que se hacían cada año, e igualmente de cosas extraordinarias y de los acostamientos de grandes y de villas y ciudades.

El salario que llevaba cada uno de los contadores de este oficio era de sesenta mil maravedís por año, mientras los derechos que percibían por el despacho de determinados asuntos ascendían aproximadamente a unos veinte mil maravedís más. Como comenta el autor de esta parte de la relación, tales sumas eran muy pequeñas teniendo en cuenta los gastos que tenían que sufragar los contadores con motivo de las mudanzas de la Corte, así como del salario de un oficial hábil y de confianza que cada uno debía tener, aparte de los oficiales que les ayudaban.

3.3. Contaduría de Libros de Rentas

Las relaciones correspondientes a la Contaduría de Libros de Rentas y a la Contaduría de Libros de Mercedes van redactadas en primera persona, comentando el relator: "Yo sirvo los officios de Rentas y mercedes de la Contaduria mayor de sus Magestades y los negocios que en ellos se despachan y los libros que para ello ay y se hazen son los siguientes". No indica, sin embargo, su nombre, pero todo induce a suponer que se trata de Diego Yáñez, pues éste era el único contador que simultaneaba el desempeño de estas dos Contadurías de Libros. Posiblemente, todas las relaciones irían firmadas originalmente por los respectivos autores, pero al reunir las en un solo documento se suprimirían sus firmas, cosa que efectivamente ocurre, excepto en el caso de la relación presentada por los escribanos de Cámara y el Relator.

Según lo que Diego Yáñez explica, la función primordial de la Contaduría de Libros de Rentas era la de despachar todos los recudimientos y receptorías que se daban para la recaudación de la Real Hacienda, tanto en el caso de las rentas arrendadas y encabezadas, como en el de aquellas que no lo estaban y se cobraban por administración directa por parte de las personas que los Contadores Mayores de Hacienda nombraban al efecto, así como la de tomar razón de las fianzas que daban al respecto los tesoreros y receptores¹².

Para cumplir su cometido, la Contaduría de Libros de Rentas llevaba cada año dos libros principales. El primero se llamaba Libro de lo Encabezado del Reino, y en él se inscribían todos los lugares, las villas y las ciudades que estaban encabezados, así como el precio que cada uno de ellos pagaba por el encabezamiento. Estos datos se sacaban de los libros del Escribano Mayor de Rentas, en los que figuraban asentados

¹² Véase a efectos complementarios lo que indica Francisco Gallardo, 1805, I, p. 26.

todos los lugares, villas y ciudades del reino que estaban encabezados, porque todos los encabezamientos tenían lugar obligatoriamente ante el dicho Escribano. Para determinar lo que estaba encabezado se juntaban cada año los dos contadores del Libro de Rentas y los dos contadores del Libro de Relaciones con el Escribano Mayor de Rentas, estableciendo una relación de todos los encabezamientos, que era firmada por los cinco. A continuación, se hacía una receptoría por cada partido para el cobro de lo encabezado en el mismo, asentándose en la respectiva cuenta del Libro de lo Encabezado el nombre de los receptores de cada partido y el día en que se despachó la receptoría, así como las fianzas que daban los receptores para seguridad de que cobraban y ponían a disposición de la Hacienda el montante de la renta.

El segundo libro se llamaba Libro de lo Arrendado del Reino. En él se asentaban los arrendamientos que se hacían de las rentas de la Real Hacienda, con sus condiciones y precios, así como los mandamientos que los Contadores Mayores expedían para despachar los recudimientos extraordinarios y las obligaciones que los arrendadores otorgaban ante el Escribano Mayor de Rentas. Asimismo, se anotaban los traslados de los recudimientos que se daban a estos arrendadores para que pudieran justificar su derecho a cobrar las rentas e, igualmente, se asentaban las fianzas que ellos entregaban en garantía del pago de los precios acordados. Aparte de todo ello, se inscribían también en este libro las provisiones despachadas para el cobro de las referidas rentas de acuerdo con las condiciones de los arrendamientos, así como otras cosas concernientes a estas cuestiones.

A cargo de esta Contaduría corría también el despacho de todas las exenciones de alcabalas, tercias, Servicios, derechos u otros impuestos, así como también el de las ferias o mercados francos o limitados, que los monarcas dieran en otorgar a determinadas ciudades, villas o lugares. A estos efectos, se llevaban uno o varios libros, los que fuese menester, llamados Libros de Salvado de Excusados, y en ellos se anotaban los traslados de los privilegios otorgados con los fines dichos. En estos libros, que contaban con su correspondiente índice o abecedario, se anotaban por orden alfabético las ciudades, villas y lugares a los que se otorgaban los indicados privilegios.

Asimismo, se despachaban en este oficio todas las mercedes que concedían los monarcas de las escribanías de rentas. Para ello se llevaba un libro aparte llamado Libro de las Escribanías de Rentas en el que se asentaban por el dicho orden alfabético los traslados de las mercedes o privilegios otorgados por el rey.

En este oficio se despachaban también las libranzas que cada año se daban a los escribanos de rentas de lo que habían de haber de los dineros de los partidos encabezados, llevándose con este fin un libro aparte donde se anotaban los traslados de dichas libranzas por orden alfabético.

De igual forma, se tramitaban en este oficio las fes o certificados que se daban a los monederos de las siete Casas de Moneda existentes en los reinos, para que gozasen

de las exenciones de que podían y debían gozar de acuerdo con los privilegios que tenían dichas casas y con las pragmáticas y declaraciones dadas sobre ello. A tal efecto, había un libro aparte, llamado Libro de los Tesoreros de las Casas de Moneda, en el que se asentaban las mercedes que los monarcas hacían a las dichas tesorerías o a otros oficios de ellas, y los nombramientos que los citados tesoreros conferían a los obreros y monederos, con las presentaciones que de ellos hacían en los Ayuntamientos de las ciudades donde estaban ubicadas las Casas de Moneda para que los acogiesen y les diesen los oportunos recibimientos. Estos recibimientos servirían después a los Contadores Mayores de Hacienda para ordenar que fuesen asentados en el referido libro y se les expidiera el pertinente certificado al objeto de que pudieran gozar de las exenciones o franquizas que les correspondían.

Igualmente, esta Contaduría despachaba todas las mercedes que los monarcas hacían de las minas de algunos obispados y partidos de los reinos. Existía a estos efectos un libro aparte, llamado Libro de los Mineros, en el que se asentaban los traslados de estas mercedes y de los privilegios que se daban de ellas.

De igual forma, se despachaban también por esta Contaduría todos los recudimientos que se daban para la recaudación de la moneda forera, que se pagaba de siete en siete años. A tal fin, existía un libro aparte, llamado Libro de la Moneda Forera, y en él se asentaban los arrendamientos que se hacían de ella, con los traslados de los correspondientes recudimientos. Asimismo se inscribían en dicho libro los traslados de otros recudimientos y recaudos que afectasen a la materia, lo mismo que se hacía cada año para lo arrendado del reino. Cada vez que se cobraba la moneda forera se abría el referido libro de ella.

Este oficio despachaba asimismo todas las provisiones y ejecutorias que tocaban a la Real Hacienda. A tal fin, se llevaba un libro aparte, llamado Libro de las Provisiones que tocan a la Hacienda de Su Majestad. En él se asentaban los traslados de dichas provisiones, ejecutorias y otras escrituras que tocasen a la Real Hacienda.

Se tramitaban también por este oficio los privilegios que se daban de alcabalas, tercias y otras rentas vendidas por el monarca, cuyos traslados se anotaban en su correspondiente libro específico.

Había asimismo otro libro, llamado Libro de Libranzas de lo Encabezado, donde se asentaban las averiguaciones que se hacían cada año de lo que montaban los derechos que los Contadores Mayores de Hacienda, el Escribano Mayor de Rentas, el Mayordomo, el Chanciller y los Notarios Mayores del Reino habían de haber de los partidos encabezados, así como lo que importaba el once al millar que el rey debía percibir de los referidos partidos. En dicho libro se anotaban también las libranzas que algunos de los susodichos recibían, porque otras libranzas de esta clase pasaban por los libros de quitaciones conforme a las certificaciones que se les daban por parte de este oficio sobre las cuantías que debían haber por el concepto indicado.

Por parte de esta Contaduría se despachaban también las libranzas de los prometidos que correspondían a las personas que arrendaban las rentas de la Real Hacienda. A este respecto, se llevaba un libro aparte donde se asentaban las libranzas por el orden alfabético de las personas que hubieran de recibir tales prometidos.

Finalmente, se tramitaban asimismo por este oficio todas las receptorías que se daban para la cobranza de los Servicios que se otorgaban al monarca en las Cortes. A estos efectos se llevaba un libro aparte donde se asentaban los traslados de dichas receptorías y de las provisiones que se despachaban con relación al Servicio correspondiente.

3.4. Contaduría de Libros de las Mercedes

De acuerdo con lo expuesto por Francisco Gallardo, los contadores del Libro de las Mercedes corrían con los asientos de las mercedes, temporales o perpetuas, que hacían los reyes, para rebajarlas en las cuentas, así como con la razón de los juros situados en las rentas y de los sujetos que los debían recibir. Dichos contadores corrían con despachar las cartas, privilegios, recudimientos, cuadernos y demás despachos, llevando razón de todo, y examinando en su caso las escrituras y recaudos que lo justificasen¹³.

A tales efectos, el documento que estamos estudiando especifica que la Contaduría del Libro de las Mercedes despachaba los privilegios que se daban de todos los juros perpetuos y de por vida de que los monarcas y sus antecesores hubieran hecho merced a cualesquier personas, iglesias y monasterios de los reinos. Para llevar razón de estos juros se abrían cuantos libros fuese menester, ordenando alfabéticamente los perceptores de los mismos. De estos libros, unos se llamaban de juro perpetuo, y en ellos se asentaban los traslados de los privilegios que se daban de esta clase de juros; en otros se asentaban los privilegios dados de otra clase de juro que se llamaba salvado, porque lo dio el rey don Juan; otros libros recogían los juros de iglesias y monasterios; y, finalmente, otros libros llamados Libros de Merced de por vida, reunían separadamente, de por sí, los juros de esta clase.

También se despachaban por este oficio los privilegios que se daban de los maravedís de juro y de por vida que los monarcas y los Reyes Católicos vendían o habían vendido. Para llevar la cuenta y razón de estos juros se llevaban unos libros, también por orden alfabético de perceptores y con sus correspondientes abecedarios o índices, en los que se asentaban los traslados de los privilegios de juro de por sí, y los de por

¹³ Francisco Gallardo, 1805, I, p. 26.

vida, también de por sí, lo mismo que los de iglesias, monasterios y hospitales. En otros libros se asentaban los juros que los reyes habían vendido con facultad de poderlos quitar o amortizar dentro de un plazo determinado, pasado el cual pasaban a ser perpetuos. Había también otros libros donde se anotaban los maravedís y pan de juro al quitar que se habían desempeñado. Asimismo se llevaba un libro del cargo que se hacía al Tesorero y a otras personas por los importes recibidos por la venta de los juros que se habían enajenado y se enajenaban.

Asimismo había unos libros en los que estaban asentados los traslados de los privilegios de los juros que se habían dado a las Órdenes Militares y a los Comendadores de ellas en compensación por lo que el monarca había desmembrado y vendido de sus propiedades. A este respecto, se llevaban también unos libros en los que se anotaban los traslados de dichas ventas.

De igual forma, pasaban por este oficio algunas de las mercedes de por vida que el rey hacía, al objeto de librar las correspondientes cantidades cada año o de tres en tres años. A estos efectos, se llevaba un libro en el que se asentaban las libranzas entregadas a las personas concernidas.

Cuando, por muerte del monarca, se producía una confirmación de los juros, se procedía por parte de la Contaduría del Libro de las Mercedes a asentar los traslados de todos los privilegios que se confirmaban de cualquier importe de juro perpetuo y de por vida, y al quitar, así como de las exenciones que tenían concedidas las iglesias, monasterios, hospitales, villas, ciudades, lugares y personas particulares del reino.

El contador Diego Yáñez comenta que todos los recudimientos, receptorías, privilegios, libranzas y provisiones que pasaban por los oficios de Rentas y de Mercedes eran firmados por él -quiere decir que él los visaba o conformaba-, después de haberlos asentado, o sea, tomado la razón de ellos en los libros que se han ido mencionando.

El salario que el contador recibía por el desempeño de los dos oficios ascendía a cincuenta mil maravedís. Los derechos que se cobraban por el despacho de los privilegios, recudimientos y libranzas pertenecían al rey, y su importe servía para pagar el indicado salario, así como también el salario del otro contador. Para servir los oficios, en lo que atañía a su cometido, Diego Yáñez se valía de cuatro oficiales, aparte de otros mozos y pajes que, además de servirle a él, hacían lo que se les mandaba.

Explica también el relator que a la sazón tenía sesenta y dos libros grandes del oficio de Rentas, y ochenta y ocho del oficio de Mercedes. Asimismo, tenía veintinueve libros de los Padrones que en su tiempo se hicieron por mandato del monarca para averiguar los vecinos pecheros que había en el reino.

El número de libros indicado, que se refiere obviamente a libros corrientes, es decir, vivos, nos da una idea del volumen de trabajo encomendado a las Contadurías de Libros de la Contaduría Mayor de Hacienda. Unos años después, dicho volumen había

aumentado considerablemente, según conocemos por el escrito confeccionado en 5 de abril de 1574 por el contador Juan Vázquez Deceinos de la Contaduría de Libros de las Mercedes. En efecto, según dicho contador, que ofrece una relación detallada de cada uno de ellos, el número de los libros que tenía a su cargo en la citada contaduría ascendía a 274¹⁴. Posiblemente, dada su fecha, en plena angustia por las dificultades financieras, este documento sería confeccionado, tal vez junto con otros todavía no localizados y referidos a las restantes Contadurías de Libros, como consecuencia de alguna consulta referida a la forma de mejorar los sistemas contables de la Real Hacienda.

Por otra parte, como se habrá podido observar, al llevar las cuentas de los juros, y aparte de otras diferenciaciones también de interés, se ponía mucho cuidado en distinguir los juros vendidos, de los juros concedidos por merced a título gracioso -posiblemente origen de este tipo de deuda pública- y de los entregados en compensación de privilegios o jurisdicciones retiradas y de propiedades traspasadas, como en el caso de las Órdenes militares.

3. 5. Contaduría de Libros de Relaciones

Según Gallardo, la Contaduría de Libros de Relaciones tenía el cometido de llevar la cuenta y razón de los tesoreros y receptores de cada partido, con expresión de los juros que en cada uno cupiesen¹⁵. La definición es exacta, pero en ella se encierran, en realidad, una amplitud, complejidad y relevancia que la escueta expresión de Gallardo no acierta a dejar traslucir. En efecto, la misión de la Contaduría de Libros de Relaciones era, nada menos, que la de llevar la cuenta de las rentas cobradas por todas y cada una de las instancias recaudadoras, así como la de todos los pagos que efectuaban a cargo de los fondos recaudados, que, de antemano, debían ser aminorados en razón del situado, es decir, de los intereses de los juros, de las mercedes y de otros pagos recurrentes ya comprometidos. Por consiguiente, esta Contaduría de Libros era la que sabía o debía saber, en todo momento, la cuantía de los fondos disponibles.

Para cumplir esta misión, se hacía cada año un libro, llamado Libro de Relaciones, en el que estaba consignados, uno por uno, todos los partidos y todas las rentas ordinarias del reino que cada uno rebía recaudar. Tales rentas ordinarias eran las de alcabalas,

¹⁴ *Relación de los libros de mercedes de su magestad de todos los juros que yo Joan Vazquez Deceinos contador de mercedes de su magestad tengo en my officio*. Manuscrito custodiado en el Archivo Zabálburu, signatura 156-59. He ofrecido una relación resumida de estos libros en mi trabajo, ya citado: "Intervención, contabilidad y control en la Real Hacienda castellana (1471-1700)". Ponencia presentada en la *I Jornada de História da Contabilidade*, Centro de Estudos de História da Contabilidade de APOTEC, Coimbra, 4 de abril de 1998.

¹⁵ Francisco Gallardo, 1805, p. 27; *Relacion del estilo de contadores*, fols. 323 v^o y 324 r^o.

tercias, almojarifazgos y salinas. Para cada partido y renta se llevaba un pliego de cuenta de por sí, en el que se anotaba el valor de la renta, los situados que había en ella y las libranzas que se hacían del remanente que quedaba para la corona. Al final del año se confeccionaba una relación de lo que había importado el total de todas las rentas del reino aquel año y el situado que en ellas había habido, así como la forma en que había distribuido lo que había quedado para la corona, una vez deducido el situado.

Se llevaba también un libro, llamado Libro de Situado, en el que estaban asentados por relación todos los juros perpetuos y mercedes de por vida, situados en las rentas ordinarias y en otros derechos del reino, cada uno en el partido donde estaba situado. Este libro no se hacía cada año, sino que cuando estaba viejo y no cabían en él las anotaciones que se hacían por las mudanzas de la propiedad del juro de una persona a otra, o de unos partidos en otros, se renovaba el libro, haciendo otro. En este libro, se anotaban asimismo algunas mercedes de minas y mercados francos, así como otras mercedes extraordinarias, cada una en el partido donde estaba situada.

De modo semejante, había otro libro titulado Libro de Situado de Juro al Quitar, en el que estaban asentados todos los juros de por vida y al quitar vendidos. Este libro tampoco se hacía cada año, sino que se renovaba de acuerdo con lo indicado en el caso del libro anterior.

Había asimismo otro libro, que se llamaba Libro Miembro de Renta, en el que se tenía la cuenta del situado que había en cada lugar del reino de por sí.

Se llevaba también un Libro del Servicio de los Tres Años para los que se solía otorgar. En este libro se anotaban los traslados de las receptorías que se daban para el cobro del Servicio. A este respecto, se utilizaba un pliego para cada receptoría, consignando lo que importaba el de cada provincia, así como lo que se libraba sobre los receptores que tenían a su cargo la recaudación del Servicio, y a qué personas y por qué conceptos.

En los indicados libros se asentaban todos los recudimientos y receptorías despachados cada año para el cobro de las rentas de la corona, así como todos los privilegios de juro que se situaban de nuevo en las rentas ordinarias del reino o se mudaban de unas personas a otras, así como también todas las libranzas que se hacían sobre todas las rentas del reino. Y en este oficio de Relaciones se firmaban todos los recudimientos, receptorías, privilegios, libranzas y otras provisiones que se despachaban y debían asentarse en los libros a su cargo.

3.6. Contaduría de Libros de Quitaciones y Tenencias

En esta Contaduría de Libros se asentaban, en primer lugar, en relación con el oficio de Quitaciones, los traslados de los nombramientos que el monarca daba a los miembros de su Consejo Real y de Indias, así como a los alcaldes de Corte, Contadores

Mayores, letrados de la Contaduría Mayor, secretarios y escribanos de Cámara que residían en el referido Consejo, cronistas, médicos y cirujanos, alguaciles de Corte, aposentadores y continos de la casa de Su Majestad.

En relación con el oficio de Tenencias, se asentaban los traslados de los nombramientos que hacía el monarca de alcaides de los castillos y fortalezas del reino.

Las remuneraciones que tanto unos como otros debían recibir en razón de tales asientos y nombramientos, se les libraban oportunamente, cuando el rey o el príncipe lo ordenaban a través de las oportunas cédulas que al efecto se expedían cada año. Las libranzas o nóminas que se confeccionaban a partir de dichos mandamientos pasaban por esta Contaduría y se anotaba a cada uno lo que se le libraba al pie del traslado del asiento de su nombramiento en los respectivos libros.

La retribución que recibían los dos contadores de la Contaduría de Libros de Quitaciones y Tenencias era de veinte mil maravedís anuales cada uno, y los derechos que percibían por el despacho de la documentación ascendían a diez mil maravedís cada uno al año, “y aun algo menos”. Curiosamente, estos contadores llaman “ayuda de costa” a su salario, lo que tal vez pueda significar que, realmente, consideraban que lo que constituía su retribución principal era lo que percibían en concepto de derechos. De todas formas, no hay que olvidar que tanto Luis de Peralta como Alonso Hernández ejercían otros oficios además del de contadores de los Libros de Quitaciones y Tenencias.

Cada contador tenía un oficial, que recibía anualmente el salario de quince mil maravedís. No se indica si esta cantidad corría a cargo del contador o era sufragada por la Real Hacienda.

3.7. Contaduría de Libros del Extraordinario

Esta Contaduría de Libros tramitaba y libraba todas las mercedes y limosnas que el rey otorgaba una sola vez, mediante cédulas. Consiguientemente, la concesión de estas mercedes y limosnas no daba lugar a un asiento ordinario de las mismas.

Asimismo, se tramitaban y libraban por este oficio los dineros que prestaban al monarca prelados, caballeros y personas particulares e, igualmente, se libraban muchas sumas de dinero de asientos y cambios que hacía el rey para disponer de fondos tanto dentro como fuera de los reinos de Castilla, de acuerdo con las cédulas que él o el príncipe daban.

De igual manera se giraban libranzas a favor de los tesoreros de las casas del rey, del príncipe Felipe y del Infante. Asimismo, se hacían libranzas para la paga del Consejo y se libraban algunas cantidades para el Tesorero Alonso Baeza y para otras personas. De todos estos importes se hacían los correspondientes cargos, debiendo los interesados dar cuenta de los mismos.

Se libraban también por este oficio las cantidades que algunos Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores de ciertas ciudades y partidos debían recibir por el desempeño de sus cargos. Las libranzas correspondientes se extendían en virtud de una nómina que el monarca o el príncipe daban cada año.

El salario que recibían los contadores de esta Contaduría de Libros era de cincuenta mil maravedís al año cada uno, por cuyo importe debía desarrollar su trabajo y costear los oficiales que fuesen menester para el buen desempeño del mismo. Los derechos por el despacho de los asuntos correspondían al rey, que pagaba de ellos el indicado salario. En la relación se hace observar, no obstante, que, como casi ningún año alcanzaban los citados derechos a cubrir la cuantía de los salarios, el resto se libraba por una cédula del príncipe Felipe.

3.8. Contaduría de Libros de Tierras

Por parte de esta Contaduría se despachaban y libraban las mercedes que hacía el monarca de lanzas y ballesteros mareantes de Vizcaya, y las cuales se pagaban con dinero situado en la Tesorería de Vizcaya, así como en otras rentas y derechos pertenecientes a la corona, a cambio de servir con las lanzas y ballesteros especificados por el rey en la merced. A otras personas se les compensaba este compromiso de servicio con patronazgos. Estas mercedes se traspasaban de padres a hijos, cuando los había, para lo cual el monarca concedía una nueva merced al hijo. Cuando no había hijos, el rey concedía la merced a quien le placía, con tal que fuera natural de Vizcaya.

Pasaban también por esta Contaduría de Libros los nombramientos que hacía el monarca de alcaldías del fuero de Vizcaya y de prebostazgos.

3.9. Veedores de los Continos

Aparte de otros oficios, los contadores Luis de Peralta y Alonso Hernández ejercían el de veedores de los continos y otros oficiales que debían residir en la Corte.

Los continos de la casa de su Majestad estaban obligados a residir en la Corte, ininterrumpidamente, por lo menos nueve meses al año. Si los nueve meses no se completaban, no se les debía librar, en principio, salario alguno por el correspondiente año, a menos que mediara una cédula expresa del monarca o del príncipe. Cada veedor tenía su libro, donde asentaba por semanas los continos que veía. Con tal que los viera un día de la semana, daba toda la semana por residida. Cada año se hacía un libro nuevo para llevar este control de residencia. Acabado el año, se juntaban los dos veedores para concertar las residencias anotadas, poniendo cada uno de ellos en su libro las anotaciones que el otro tenía en el suyo. Cuando el rey o el príncipe daban mandamiento

de librar a los continos el salario del año, los veedores consultaban sus libros y extendían un certificado dando cuenta del tiempo que, según sus cuentas, había residido cada contino. Estos certificados servían de base para librar a cada contino lo que debía percibir, de acuerdo con lo que dispusiera el rey o el príncipe. Por este cometido, los veedores recibían un salario de veinte mil maravedís al año cada uno.

Por su parte, los secretarios Eraso, Ledesma y Gonzalo Pérez, así como los médicos, cirujanos, cronistas, alguaciles, el encargado de tomar razón de las mercedes que hacía el monarca, el letrado y procurador de los pobres y el solicitador del fisco, que también estaban obligados a residir en la Corte, cobraban en proporción al tiempo que residían. El control corría asimismo a cargo de los veedores, los cuales tomaban nota por meses en sus respectivos libros, consignando cada uno el mes en que los veía. Cada cuatro meses se juntaban los veedores para concertar sus apuntes, llevándose cada cual después sus libros para cuando llegara el momento de librar los salarios a estos oficiales. Llegado el mandamiento del rey o del príncipe a estos efectos, se les libraba por el tiempo que hubieran residido de acuerdo con lo que aparecía en los libros. Por este servicio, los veedores no percibían ningún salario ni ningunos derechos.

3.10. Secretarios de la Contaduría Mayor de Hacienda

Bajo este epígrafe se describen, en la última relación del documento, los cometidos de los escribanos de Cámara y del Relator de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Los escribanos de Cámara adscritos o residentes en la Contaduría Mayor de Hacienda, Alonso de Frías y Juan Pérez de Granada, señalan que usaban sus oficios por la orden y manera en que los usaban los escribanos de Cámara que residían en el Consejo Real. Dichos cometidos comprendían:

1. El despacho de las provisiones y otros documentos que se tramitaban en la Contaduría Mayor de Hacienda, de oficio o a petición de parte, para la administración y gobernación de las rentas y patrimonio real de su Majestad, y de todo lo que tocante a ello fuese competencia de dicha Contaduría.

2. Llevar la vista de los pleitos que se trataban ante los Contadores Mayores de Hacienda, tanto a petición del fiscal del rey, como a petición de Concejos y personas particulares.

Por estos cometidos los escribanos de Cámara de la Contaduría Mayor de Hacienda llevaban los mismos derechos que percibían los escribanos de Cámara residentes en el Consejo Real. A diferencia de éstos, en cambio, no recibían ningún salario ni ninguna ayuda de costa. También se diferenciaban de ellos en que para lo tocante a fijar los derechos a llevar en las vistas de los procesos, en la Contaduría Mayor de Hacienda había un tasador, mientras en el Consejo Real, no.

Por otra parte, aunque los derechos de algunas cartas y provisiones que se despachaban en dicha Contaduría Mayor les pertenecían a los escribanos de Cámara, cuando tales documentos debían asentarse en los libros de alguna Contaduría de Libros, descontaban de sus derechos los correspondientes a los contadores, pues, como se argüía, ésa era la costumbre.

También el Relator, licenciado Bernardino de Montalbán, manifiesta que llevaba su oficio de la misma forma y orden en que era llevado por los relatores residentes en el Consejo Real, percibiendo tantos derechos como ellos percibían y teniendo, además, una ayuda de costa de veinte mil maravedís al año.

4. CONCLUSIONES

En las páginas anteriores hemos visto descritos y explicados el cometido, los trámites, los registros y los libros de cuentas llevados por las diversas Contadurías de Libros de la Contaduría Mayor de Hacienda con un detalle, amplitud y precisión mucho mayores de lo que hasta ahora se conocía.

De este modo, actualmente estamos en situación de hacernos una idea bastante aproximada de cómo funcionaban los oficios de la Contaduría Mayor de Hacienda, de cuál era su mecánica operativa, del engarce entre las distintas Contadurías de Libros, de la secuencia de los distintos pasos del trámite, de los puntos de intervención y control establecidos, etc. Ciertamente, queda mucho todavía por aclarar y precisar, pues los extremos expuestos presentan aún demasiadas lagunas y puntos oscuros. Hay que seguir, pues, investigando. Creo que hay materia suficiente para ello, pues estoy persuadido de que en los archivos y, especialmente, en el de Simancas, debe de encontrarse abundante documentación que nos podrá aclarar muchas dudas y nos permitirá reconstruir, casi a la perfección, los procesos generales de trámite, intervención, control, registro, contabilización e información dentro de la Contaduría Mayor de Hacienda en esa época.

Estimo que la búsqueda debe orientarse, en primer lugar, a la localización de documentos como el del contador de mercedes Juan Vázquez Deceinos, con la relación detallada de los libros que llevaba en su oficio. Por otra parte, ya he indicado que, posiblemente, dicha relación no sería redactada como documento independiente, sino como escrito complementario de una explicación de los cometidos que el citado contador realizaba. De otro lado, y como ya se ha comentado también, la fecha de esta relación induce a suponer que la misma pudiera formar parte de un conjunto de descripciones de este tipo formuladas como consecuencia de las dificultades financieras del momento y del deseo de mejorar el control suministrado por el sistema contable, en especial,

y por los trámites administrativos, en general. Precisamente, la búsqueda de sistemas contables más eficientes para el gobierno del Imperio fue una constante de los años en que Felipe II llevó las riendas del poder, bien ya como monarca, bien por delegación de su padre, el emperador.

Por otra parte, en una época en que la Administración pública castellana se caracterizaba por su afición a dictar instrucciones, reglamentos y normas de actuación, sería sorprendente que no se hubiesen redactado repetidas instrucciones relativas a la forma en que los contadores de libros de la Contaduría Mayor de Hacienda debían desempeñar sus oficios, cuando tan grande importancia se daba a los mismos. Recordemos que, en muchos casos, el nombramiento de alguien para desempeñar un determinado cargo, iba acompañado de una instrucción sobre la forma de hacerlo. Los expedientes de nombramientos de cargos están llenos de instrucciones de este tipo.

De igual manera, las peticiones de aumento de salario, de ascenso de categoría o de mayores recursos acostumbraban a ir acompañadas de un memorial explicando los trabajos que se realizaban y recalcando su dificultad y los méritos que se habían contraído con ello.

Por otra parte, ahora que estamos ya en posesión de un esquema de procedimiento, siquiera sea rudimentario y provisional, el estudio y análisis orientado de los justificantes, con la presencia de las diferentes firmas y visados de los contadores de libros, podrá darnos una información significativa sobre la trayectoria de los trámites e, incluso, sobre el orden secuencial de los distintos pasos. El conocimiento así adquirido podrá ser grandemente complementado con la investigación de los propios libros de cuentas utilizados, de los que el documento estudiado nos ha proporcionado un cuadro bastante amplio, con el contenido y propósito de los mismos, cuadro que, aunque obviamente incompleto, permitirá que podamos identificar y encuadrar debidamente los que localicemos en los archivos.

En cualquier caso, como se decía anteriormente, lo que conocemos hasta hoy permite y hasta obliga, como punto de partida de futuras investigaciones, a que, a modo de resumen y conclusión de este trabajo, formulemos un ensayo de reconstrucción aproximada y *grosso modo* del funcionamiento de las Contadurías de Libros y de los procedimientos administrativos y contables instrumentados para garantizar una adecuada recaudación de las rentas y una correcta distribución de sus importes.

Como se ha visto, en 1553 existían en la Contaduría Mayor de Hacienda siete Contadurías de Libros: la del Sueldo y Acostamientos, la de Rentas, la de las Mercedes, la de Relaciones, la de Quitaciones y Tenencias, la del Extraordinario y la de Tierras. En total, estas Contadurías de Libros comprendían nueve oficios, pues dos de ellas acogían dos oficios cada una. Estos oficios eran los mismos existentes en tiempos de los

Reyes Católicos, según las Ordenanzas de Contadores del 27 de abril de 1476¹⁶, salvo que en estas Ordenanzas no se hace mención del oficio de Tenencias, cuyo cometido estaba incluido, sin embargo, en la Contaduría de Libros de Tierras y Acostamientos, ni del oficio de Extraordinario¹⁷.

De estos nueve oficios dos eran generales, los de Rentas y Relaciones, y siete se referían a parcelas específicas, todas ellas de gasto a excepción de una, de carácter mixto, pues tramitaba y controlaba tanto los ingresos como los pagos que se llevaban a cabo en el marco de la parcela encomendada. La mayor parte de los oficios de gasto tenían que ver que con el pago de remuneraciones del ejército y la marina: así ocurría con los oficios del Sueldo, Acostamientos, Tenencias y Tierras. Otro más, el de Quitaciones, se ocupaba de las remuneraciones al personal civil. El oficio de Extraordinario entendía en gastos de este carácter, limosnas y mercedes de un solo pago, aunque también tramitaba las remuneraciones recibidas por determinados funcionarios civiles. Finalmente, el oficio de las Mercedes, que era el que hemos conceptualizado como de carácter mixto, se ocupaba tanto del despacho de los ingresos producidos por la venta de juros, como del trámite de los pagos periódicos en concepto de las mercedes graciosamente concedidas por el rey o de los intereses devengados por los juros vendidos o entregados en compensación de determinados servicios o prestaciones. Asimismo llevaba cuenta de las rentas y partidos en que tales pagos estaban situados.

Con respecto a estos renglones del gasto estatal, llama la atención el hecho de que no existiesen más que oficios destinados específicamente al trámite de dos capítulos: sueldos y remuneraciones, por un lado, y pago de intereses de la Deuda pública, por el otro. No existían, en cambio, oficios que contemplasen desembolsos en concepto de obras públicas o de otros gastos semejantes.

En relación con las dos Contadurías de Libros de tipo general, la de Rentas y la de Relaciones, la primera era el oficio que se encargaba del trámite de los ingresos, despachando e interviniendo todos los documentos necesarios para la recaudación de las rentas, llevando además la cuenta de los importes, ciertos o presumibles, a recibir por cada recaudador.

Por su parte, la Contaduría de Libros de Relaciones, también de carácter mixto, era, por así decir, la instancia resumen, que recogía e intervenía el trabajo de las anteriores Contadurías, pues en ella se llevaba la intervención y cuenta de:

1. Lo que, efectivamente, cobraban los recaudadores de las rentas a ellos adscritas por cualquiera de los tres sistemas de recaudación: arrendamiento, encabezamiento o administración.

¹⁶ Esteban Hernández, 1988, p. 201 a 212.

¹⁷ Francisco Gallardo cita empero el oficio de Extraordinario entre los integrantes de la planta de la Contaduría Mayor de Hacienda en 1476 (1805, I, p. 24).

2. Los importes a pagar ya situados, o comprometidos, en concepto de mercedes y juros, u otros conceptos.

3. Los pagos realmente realizados por los conceptos anteriores por cada recaudador.

4. Los pagos concretos, no previstos de antemano, a realizar, por cualquier concepto, por los recaudadores indicados en cada caso en las correspondientes libranzas, con cargo a los remanentes de renta disponibles después de computados los situados mencionados.

5. La cuenta y razón de cada recaudador, con los ingresos recibidos, los pagos efectuados y los saldos resultantes de su actuación.

Como ya se ha indicado anteriormente, aunque la ejecución material de los cobros y pagos en la Real Hacienda castellana de esa época tenía lugar de forma casi absolutamente descentralizada, los procesos de decisión y control estaban totalmente centralizados. Así lo expresa también Martín de Salinas, en una carta al infante D. Fernando de 7 de septiembre de 1524, al comentar que, con motivo de la enfermedad de cuartana que Carlos V había contraído, se iban a producir grandes retrasos en el despacho de los asuntos, "porque en Castilla todos han de pasar por la voluntad y firma del príncipe"¹⁸.

Esta centralización de las decisiones no solamente se refería a la organización periférica, sino que llegaba a las mismas Contadurías de Libros, como precisa en relación con los contadores de libros de las Órdenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara -con funciones análogas a este respecto, por lo que puede presumirse, a las de la Contaduría Mayor de Hacienda- la pregunta 4ª del interrogatorio a que fueron sometidos los testigos presentados por Francisco de Laguna en el proceso que se le siguió como consecuencia de la visita del doctor Velasco ya comentada. Dice así la referida pregunta, redactada por el propio Laguna: "Item si saven etc. (vieron y oyeron decir), que los oficiales que an tenido e tienen por los contadores mayores los libros de las contadurias de las dichas ordenes, no han sido ni son partes todos juntos, ni cada uno por si para arrendar las rentas de las dichas mesas maestras, ni de alguna dellas, ni para las rematar ni afianzar ni darles recudimiento dellas, porquel arrendar las dichas rentas y las rematar lo haçen los del consejo de la haçienda de su Magestad, y el afianzar y dar recudimiento lo hazen los contadores maiores de las dichas ordenes cada uno lo que le toca, y que los oficiales que tienen los dichos libros solamente tienen la quenta y razon de lo que se libra, y escribir y asentar en los libros las fianzas y recudimientos que los contadores maiores mandan dar, y escribir, y asentar y dar las libran-

¹⁸ Esteban Hernández, 1983a, p. 101, nota de pie.

zas que en cada orden se libran, y todo lo demas se hace como dicho es en consejo de la hazienda e por lo contadores maiores de las ordenes, cada uno lo que dicho es, y no por los ofiçiales que tienen e an tenido los dichos libros”¹⁹.

Aunque no se explique expresamente en las palabras anteriores, los procesos de contabilización iban, obviamente, unidos y entrelazados a los procesos de intervención y control, como ya hemos tenido ocasión de observar.

De esta manera, por lo que respecta a los procesos de recaudación de las rentas, las decisiones de encabezamiento, arrendamiento o administración de las mismas serían tomadas o refrendadas por el propio monarca previa deliberación del Consejo de Hacienda. La Escribanía Mayor de Rentas habría preparado previamente la convocatoria de los procesos de arrendamiento, encabezamiento y concesión de Servicios, vigilando su desarrollo y tomando nota y dando fe de todo lo actuado.

Una vez resueltos los procesos, el monarca suscribiría una cédula o mandamiento que el Consejo de Hacienda haría llegar a los Contadores Mayores de Hacienda o, en este caso, a sus Tenientes. A su vez, éstos expedirían el correspondiente mandamiento para que se despachasen los oportunos recudimientos o receptorías facultando a los correspondientes recaudadores para el cobro de la rentas, así como la documentación complementaria (provisiones, cartas, despachos y escritos de diversa índole). No está claro quiénes serían los encargados de expedir materialmente estos documentos. Puede que tal tarea corriera a cargo de la Escribanía Mayor de Rentas, de los escribanos de Cámara, en su función de secretarios de la Contaduría Mayor, de la Contaduría de Libros de Rentas o de la Contaduría de Libros de Relaciones. Es posible que no hubiera una regla fija y general. En cualquier caso, lo que sí parece seguro es que los recudimientos y receptorías serían firmados por los Tenientes de Contador Mayor y que toda la documentación debería pasar por las Contadurías de Libros afectadas, para que tomaran nota, la conformasen, la registrasen y llevaran cuenta y razón de la misma, evacuando además las diligencias precisas para fuera llevado a cabo el depósito de la fianza que en estos casos era necesario efectuar.

En lo tocante a los procesos de gasto, los mandamientos, después de oído el Consejo de Hacienda, eran emitidos por el rey, bien en forma de cédula o de relación de personas o entidades a las que había que hacer llegar determinadas sumas de dinero por el concepto que fuese. Estos mandamientos iban dirigidos bien al Consejo de Hacienda, que los transmitiría a la Contaduría Mayor de Hacienda, bien directamente a ésta, según los casos, las circunstancias o las épocas.

¹⁹ Citado de Francisco de Laiglesia (1918-19), II, p. 57.

De cualquier forma, a partir de estos mandamientos, los Contadores Mayores de Hacienda o, en nuestro caso, sus Tenientes, después de consultar las correspondientes Contadurías de Libros para determinar dónde era posible situar los pagos, en el caso de que tal circunstancia no viniera ya previamente establecida, harían extender las oportunas libranzas y restante documentación a la instancia oportuna, que en algunos casos sabemos que eran las propias Contadurías de Libros involucradas en la operación. En cualquier caso, éstas recibirían las libranzas una vez firmadas por los Tenientes de Contador Mayor, las copiarían, registrarían, intervendrían, conformarían con su firma y contabilizarían, pasándolas después a la Contaduría de Relaciones para evacuar los mismos trámites, así como a otras instancias donde tuvieran que ser intervenidas y registradas. Estas libranzas, se entregarían a los interesados, remitiendo un duplicado o un mandamiento alusivo a los recaudadores en que se hubieran situado los pagos, de acuerdo con lo predeterminado, o con lo que los mismos Tenientes de Contador Mayor hubieran decidido en función de los remanentes existentes en cada instancia, de acuerdo con las cuentas llevadas por la Contaduría de Libros de Relaciones, según se ha visto. La elección de la instancia recaudadora donde se situaba el pago tenía extrema importancia y era objeto de fuertes presiones por parte de los interesados, pues de la seriedad de los recaudadores, de la calidad de las rentas que tenían a su cargo, de su efectiva y regular cobranza, de la no sobrecarga de órdenes de pago, de la fiabilidad y puesta al día de las cuentas llevadas en la Contaduría Mayor, etc., dependía en gran parte que las libranzas fueran hechas efectivas a su presentación o que su pago se aplazase una y otra vez.

En el caso de los pagos recurrentes, como juros, mercedes, salarios, etc., no parece que hubiera que extender una libranza para entregar a los interesados. Las Contadurías de Libros involucradas confeccionarían una relación o nómina de beneficiarios, que pasarían a la firma de los Tenientes de Contador Mayor, así como a la conformidad y toma de razón de la Contaduría de Libros de Relaciones y de las otras Contadurías de Libros que tuvieran parte en el trámite. Después de intervenir y de tomar ellas mismas razón de estos documentos, los remitirían al recaudador donde estuviera situado el pago de que se tratase.

Según lo explicado, la Contaduría de Libros de Relaciones era la instancia central por donde debía pasar toda la documentación relativa a cobros y pagos, pues, como se ha indicado ya, ella llevaba la cuenta y razón de los pagos y cobros efectuados por cada recaudador. Las Contadurías de Libros del gasto llevaban, por su parte, la cuenta con los receptores de los pagos efectuados por los recaudadores, es decir, con los destinatarios de los mismos, que bien podían ser destinatarios finales o bien meros intermediarios, obligados a hacer pagos a otras personas con los fondos recibidos. Ello ocasionaba la necesidad de llevar cuenta también a estos intermedia-

rios para seguir y controlar los pagos efectuados por ellos, en nombre de la corona, con los citados fondos.

En lo que se refiere a los ingresos, parece que la Contaduría de Libros de Rentas tenía una misión más bien de tipo administrativo que contable, pues le competía velar en primer lugar, como hemos visto, por el debido despacho de recudimientos y receptorías, así como por el oportuno depósito y vigilancia de los trámites de garantías y fianzas. Obviamente, registraba también los importes de las rentas que debían cobrar todas y cada una de las instancias recaudadoras.

De acuerdo con todo lo anterior los principales pasos que, en general, debían desarrollar las Contadurías de Libros en el cumplimiento del trámite podrían resumirse del modo siguiente:

1. Extender o, en su caso, promover y estar al tanto de la expedición de la documentación precisa, bien fueran recudimientos o receptorías, bien nóminas, libranzas y todo tipo de provisiones, fes, cartas, cédulas, etc., siguiendo los mandamientos de los Contadores Mayores.

2. Registrar, trasladar en los libros oportunos e intervenir la documentación emitida en la propia contaduría o recibida de otras Contadurías de Libros o instancias de la Contaduría Mayor de Hacienda, comprobando su legitimación y corrección, adecuación a la normativa vigente, cumplimiento del trámite y encaje en el contexto previsto.

3. Tomar razón, con el asiento en los libros de cuentas pertinentes, de los documentos que debieran dar lugar a anotaciones contables.

4. Abrir, llevar, concertar y cerrar los libros de cuentas de acuerdo con los usos y normas seguidos a estos efectos.

5. Conformar con su firma o visado los documentos comprobados y, en su caso, contabilizados, entendiendo que dicha firma o visado autorizaba el documento por parte del contador que la consignaba y garantizaba la corrección del mismo a todos los efectos.

6. Hacer seguir la documentación a la instancia a que correspondiera o archivarla, en su caso.

Como se ha visto por las explicaciones expuestas a lo largo de este trabajo, el número de libros llevados en conjunto por las Contadurías de Libros de la Contaduría Mayor de Hacienda era muy elevado. Entre ellos se contaban libros de todas clases; libros registros, libros copiadores y libros de cuentas, de los cuales algunos eran principales y otros complementarios o auxiliares. Formalmente, todos adoptaban el mismo formato. Se trataba de "libros de pliego horadado", de acuerdo con la terminología de la época, es decir, libros de pliegos sueltos, con un agujero de unos dos o tres centímetros de diámetro, situado en la intersección del eje vertical imaginario que marca el

final del primer tercio del folio a la izquierda, y el eje horizontal delimitando el primer cuarto por arriba. Por el agujero se pasaba una cinta que permitía mantener los pliegos recogidos y por orden. El sistema permitía retirar e incorporar nuevos pliegos en el lugar que se estimase oportuno.

El método utilizado para llevar los libros de cuentas era el de Cargo y Data, que servía para llevar la cuenta de la situación de determinada persona con respecto a la Real Hacienda, pues a su Cargo se llevaban los importes que recibía de la misma o por su cuenta, mientras en su Data se anotaban los desembolsos efectuados por cuenta de dicha Real Hacienda. De tal manera, en los libros de Cargo y Data existían solamente cuentas personales que reflejaban las deudas o créditos contraídos por los titulares en relación con la Hacienda. El Cargo y la Data se llevaban de forma separada, de manera que para averiguar el saldo o alcance de cada titular había que sumar los pliegos de su cuenta y sacar las sumas totales del Cargo y la Data, comparándolas entre sí.

En sí, el sistema de Cargo y Data resultaba adecuado para el fin que se proponía y por ello era el sistema contable utilizado en esa época por casi todas las Administraciones públicas. La dificultad estribaba en que al no ser un sistema integrado, sino compuesto por innumerables cuentas personales de muy distinta naturaleza, recaudadores, receptores y pagadores intermedios, beneficiarios finales, etc., sin ninguna ligazón entre sí y agrupadas formalmente por criterios de similitud y semejanza, podía resultar muy trabajoso y complicado obtener una imagen conjunta e interrelacionada, agravado el problema por los grandes retrasos y desfases que se producían no sólo en la contabilización de las partidas de destino, sino, sobre todo, en el propio desarrollo de los cobros y pagos en las instancias recaudadoras. Pero éstas cuestiones, con ser muy importantes, no afectan esencialmente a la comprensión del cometido y funcionamiento de las Contadurías de Libros de la Contaduría Mayor de Hacienda, cuestión que constituye el objeto propio de este trabajo.

5. BIBLIOGRAFÍA

BERNAL, A. M. (1997): "El coste/beneficio del Imperio Español". Ponencia presentada en el VI Congreso de la Asociación de Historia Económica, Girona, 15-17 de septiembre.

CANGA ARGÜELLES, J. (1833-1834): *Diccionario de Hacienda*, Madrid.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1983): *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid.

GALLARDO FERNÁNDEZ, F. (1805): *Origen, progresos y estado de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*, 7 vols. Imprenta Real. Madrid.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (1983a): *Creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523-1525)*: Servicio de Estudios del Banco de España. Madrid.

_____ (1983b): "Introducción al estudio de la influencia de la organización financiera de los Países Bajos en la creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523)", en Gonzalo Anes, Luis Angel

Rojo y Pedro Tedde (editores): *Historia económica y pensamiento social. Estudios en homenaje a Diego Mateo del Peral*. Alianza/Banco de España. Madrid.

_____ (1984a): "Las cuentas de Fernán López del Campo, primer Factor General de Felipe II para los Reinos de España (1556-1560)", en *Hacienda Pública Española*, núm. 87.

_____ (1984b): "Estructura y funciones del Consejo de Hacienda de Castilla durante su proceso constituyente (1523-1525)", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 8.

_____ (1986): *Establecimiento de la partida doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla (1592)*, vol. I: *Pedro Luis de Torregrosa, primer contador del libro de caja*. Servicio de Estudios del Banco de España. Madrid.

_____ (1988): *Contribución al estudio de las Ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios*. Servicio de Estudios del Banco de España. Madrid.

_____ (1997): "La Contaduría Mayor de Cuentas de Castilla en tiempo de los Reyes Católicos (1474-1515)"; en *Doctor Antonio Goxens Duc. La Imagen Fiel*, Colección Homenajes. Universitat de Barcelona. Barcelona.

_____ (1998): "Intervención, contabilidad y control en la Real Hacienda castellana (1471-1700)". Ponencia presentada en la *I Jornada de História da Contabilidade*, Centro de Estudos de História da Contabilidade de APOTEC. 4 de abril. Coimbra.

LAIGLESIA, F. de (1918-1919): *Estudios Históricos (1515-1555)*, Madrid.

Relacion del estilo de contadores del Consejo de Hacienda, Contaduría Mayor. Manuscrito custodiado en la Biblioteca Nacional, sign. 18.731⁵, folios 307 a 333.

Relación de los libros de mercedes de su magestad de todos los juro que yo Joan Vazquez Deceinos contador de mercedes de su magestad tengo en my officio. Manuscrito custodiado en el Archivo Zabálburu, signatura 156-59.